



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de abril de 2020

Proceso	Tutela
Accionante	Juan Pablo Barrientos Hoyos
Accionada	Arquidiócesis de Medellín
Radicado	No. 05-001-41-05-003-2020-0199-00
Proviene de la Tutela Radicado	No. 05-001-41-05-003-2019-00031-00
Temas	Primer Requerimiento Incidente de Desacato

Previo al trámite del **INCIDENTE DE DESACATO**, propuesto por el señor **Juan Pablo Barrientos Hoyos**, identificado con la cédula de ciudadanía N° [REDACTED] conforme a lo previsto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, **REQUIÉRASE** a Monseñor **RICARDO TOBÓN RESTREPO**, Arzobispo de Medellín, en calidad de Representante Legal Judicial o quien haga esas veces, de la **ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN**, para darle cumplimiento a la orden constitucional impartida el 3 de marzo de 2020, por la Corte Constitucional, en lo que concierne al derecho de petición formulado el día 2 de octubre de 2018, tendiente a obtener:

“información sobre 36 sacerdotes miembros de la arquidiócesis de Medellín al ser clérigos de la misma o haber trabajado allí como sacerdotes extradiocesanos; sus trayectorias; fechas de ordenación; cargos; si son activos con plenas facultades ministeriales; si tienen procesos canónicos que cursan o han cursado en su contra por pederastia, abuso de menores, enriquecimiento ilícito, malos manejos económicos; al igual que se me informara si la arquidiócesis conoce de denuncias penales y bajo qué calificación jurídica se están adelantando contra dichos sacerdotes; e igualmente solicitó que se le informara si dichos sacerdotes han sido suspendidos, investigados o dimitidos del estado clerical y que se abra el archivo secreto de la arquidiócesis de Medellín a esta investigación periódica”

Dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes, es decir dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo se ordenará dirigirse a su inmediato superior para darle trámite al correspondiente proceso disciplinario.

En el fallo de tutela del 3 de marzo de 2020, proferido por la Corte Constitucional, se dispuso lo siguiente:

*“**TERCERO. ORDENAR** a la Arquidiócesis de Medellín que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, garantice el acceso a la información solicitada por Juan Pablo Barrientos Hoyos en la petición presentada el día 2 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia...”*

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


 CAROLINA ALZATE MONTÓYA

CERTIFICADO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR EL SEÑOR [REDACTED] NRO. [REDACTED] FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO Y DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, EL DÍA [REDACTED] DE ABRIL DE 2020 A LAS HORAS [REDACTED].
SECRETARÍA, _____